



Expediente: **056740640550**
Radicado: **AU-03161-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/08/2026** Hora: **10:09:19** Folios: **2**



AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE
ÁRBOLES AISLADOS**

**EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
"CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y**

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE-15343-2026 del 26 de agosto del 2026, el señor **JOHN JAIRO LÓPEZ MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.290.225, en calidad de autorizado de las también propietarias las señoras **DORA LUZ LÓPEZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.324.251, **SANDRA MARÍA LÓPEZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.856.639, **LUZ ELENA MONTOYA MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.419.406, presentó ante Cornare, solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio denominado "El Gallinazo" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-33184, ubicado en la vereda la Santa Ana del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto El Director Encargado de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS presentado por los señores **JOHN JAIRO LÓPEZ MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.290.225, **DORA LUZ LÓPEZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.324.251, **SANDRA MARÍA LÓPEZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.856.639, **LUZ ELENA MONTOYA MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.419.406, en calidad de propietarios, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio denominado "El Gallinazo" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-33184, ubicado en la vereda la Santa Ana del municipio de San Vicente Ferrer.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado CE-15343-2026 del 26 de agosto del 2026.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

Ruta: \\corde01\US.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193 V.02



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo del 2026 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores **JOHN JAIRO LÓPEZ MONTOYA, DORA LUZ LÓPEZ MONTOYA, SANDRA MARÍA LÓPEZ MONTOYA, LUZ ELENA MONTOYA MONTOYA**, en calidad de propietarios, como lo dispone la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALONSO OSPINA URREA
DIRECTOR ENCARGADO REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056740640550

Proyectó: Abg. Ximena Osorio. Fecha: 26/08/2026

Revisó: Abogada Alejandra Castrillón. *Alejandra Castrillón Lozano*

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados.